

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA, PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN EN EL MARCO DEL REGISTRO SOCIAL DE HOGARES.

En la Ciudad de Guatemala, el trece (13) de marzo de dos mil veintiséis (2026), comparecemos, por una parte: **ABELARDO PINTO MOSCOSO**, de cuarenta y seis (46) años de edad, casado, guatemalteco, Magister en Gobierno y Gestión Pública, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación número: un mil novecientos veintidós, sesenta y nueve mil seiscientos quince, dos mil once (1922 69615 2011), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica; actúo en mi calidad de **MINISTRO** en representación del **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - MIDES-**; personería que acredito con: a) Fotocopia del Acuerdo Gubernativo número diecinueve (19), de fecha quince (15) de enero del año dos mil veinticuatro (2024); y b) Fotocopia del Acta de Toma de Posesión número cero cero cero uno guion dos mil veinticuatro (0001-2024), de fecha quince (15) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), contenida en folio número cero cero ciento ochenta y dos (00182), del libro de actas de hoja móviles bajo el registro número: L dos cuarenta mil novecientos treinta y uno (L2 40931) autorizado por la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos la quinta (5) avenida, ocho guion setenta y ocho (8-78), zona nueve (9), del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala; a quien en lo sucesivo se le identificará como **"EL MIDES"**; y por la otra parte: **OSCAR JOSÉ CHÁVEZ VALDEZ**, de treinta y cuatro (34) años de edad, soltero, guatemalteco, Magister en Gestión Pública y Liderazgo, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación



(CUI) número dos mil ochenta y uno, cincuenta y seis mil quinientos dieciocho, cero ciento uno (2081 56518 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP) de la República de Guatemala, Centroamérica; actúo en mi calidad de Gerente del **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA**, institución que en adelante podrá ser denominada como "**INE**", lo que acredito con: a) Copia simple del Acuerdo Gubernativo de Nombramiento Número cuarenta y cuatro (44) de fecha veintiocho (28) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), emitido por el Presidente de la República de Guatemala. b) Copia simple de la certificación extendida el cuatro (4) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024) por la Secretaria de la Sección de Personal del Departamento de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Estadística del Acta de Toma de Posesión del Cargo número cuarenta guion dos mil veinticuatro (40-2024), de fecha dos (2) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024) del Libro de Actas del Departamento de Recursos Humanos, autorizado por la Contraloría General de Cuentas número L dos setenta y un mil doscientos noventa y siete (L2 71,297). La Junta Directiva del Instituto Nacional de Estadística, autoriza al Gerente para la suscripción del presente Convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones Avenida la Reforma cuatro guion veintidós (4-22) zona nueve (9) del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala. Los comparecientes manifestamos ser de los datos de identificación antes indicados, hallamos en el pleno y libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que tenemos a la vista los documentos personales de identificación y la documentación con la cual acreditamos las calidades con que actuamos, las que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio son suficientes para la celebración del presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA, EN EL**



MARCO DEL REGISTRO SOCIAL DE HOGARES, de conformidad con las cláusulas siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL. EL MIDES para la suscripción del presente Convenio se fundamenta en lo que establecen los artículos: 2 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a), c), f), m); y 31 Bis literales c), e), f) y k) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 7 literales b), i) j), y del Acuerdo Gubernativo número 87- 2012, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social; 1, 7 y 8 del Acuerdo Ministerial número DS-12-2024 del Ministro de Desarrollo Social en el cual se crea el Registro Social de Hogares. **INE** para la suscripción del presente Convenio se fundamenta en lo que establecen los artículos: 1, 2 y 3 numerales del 1 al 15, 10 numerales 4 y 10, 17 numerales 2 y 13, 24 y 25 del Decreto Ley número 3-85 del Jefe de Estado, Ley Orgánica del Instituto Nacional de Estadística. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** EL MIDES De conformidad con la Ley del Organismo Ejecutivo, el MIDES tiene dentro de sus funciones *"...promover y garantizar el acceso a la población vulnerable a los programas sociales de desarrollo social y humano, establecidos o por establecerse, mediante diagnósticos objetivos y actualizados, así como censos a la población en situación de pobreza y extrema pobreza con alto grado de marginación que será beneficiaria de los programas sociales, estableciendo mecanismos para evitar la exclusión o discriminación por cualquier causa de potenciales beneficiarios."* Asimismo, a través del Acuerdo Ministerial número DS-12-2024 se creó el Registro Social de Hogares (RSH) el cual es un sistema de información que tiene por objeto la identificación, caracterización, registro y evaluación de las condiciones socioeconómicas de los hogares del país, especialmente en aquellas regiones con altos índices de pobreza y pobreza extrema. Para generar el perfil de los

Hogares se recolectan datos con la Ficha de Evaluación de Condiciones Socioeconómicas (FECS) la cual contiene variables relacionadas a la salud, educación, empleo, vivienda y seguridad alimentaria entre otros; dicha información es administrada por el Sistema Informático. El Registro Social de Hogares (RSH) se considera una inversión social y estratégica, ya que permite la asignación de recursos públicos de manera eficiente, porque identifica con mejor precisión a las personas en pobreza y pobreza extrema, así como con otras vulnerabilidades o privaciones, lo cual permite desarrollar mejores estrategias, proyectos de nuevos programas e intervenciones de protección social y de desarrollo social acorde a la realidad del país, para generar un impacto en la población que más lo necesita y por consiguiente se realizan decisiones de una manera más transparente, objetiva y eficiente. Además, el Registro Social de Hogares (RSH), es un activo institucional, ya que puede ser utilizado por varias instituciones del sector público, en diversos ámbitos de desarrollo humano, que se obtiene por el levantamiento de datos, lo cual conlleva a generar estrategias, acciones y mejorar la toma de decisiones de las entidades según sus atribuciones, información que se puede compartir al existir un convenio acorde a lo que indica el Acuerdo Ministerial de creación. El INE de conformidad con su Ley Orgánica tiene por objeto planificar, dirigir, coordinar y supervisar las actividades del Sistema Estadístico Nacional, para lo cual realiza acciones como la recolección de información con fines estadísticos. Asimismo, mantiene un registro de los lugares poblados de la República, con sus categorías administrativas y características más sobresalientes. Asimismo, menciona la Ley Orgánica, que las entidades y dependencias que integran el Sistema Estadístico Nacional deben someter al INE para su aprobación los datos e informes estadísticos que elaboren, previamente a su publicación con carácter oficial. **TERCERA: OBJETO.** El presente **CONVENIO DE**

COOPERACIÓN y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL, tiene por objeto el intercambio de Información Cartográfica y del Registro Social de Hogares entre “**EL MIDES**” y el “**INE**”.

CUARTA: COMPROMISOS DE EL MIDES:

- a) Designar un enlace quien será responsable de la implementación y seguimiento del presente convenio
- b) Compartir información resultante de la actualización cartográfica de campo y de la actualización digital en oficina utilizada en el Registro Social de Hogares a requerimiento del INE, en formato shapefile o geodatabase.
- c) Compartir en medios digitales seguros o interoperables, las bases de datos con la información agregada del Registro Social de Hogares solicitados por el INE., para uso estadístico y en estricto apego a la normativa de confidencialidad y protección de datos, así como a la Ley de Información Pública Decreto cincuenta y siete guión dos mil ocho (57-2008) conforme a las competencias de las entidades firmantes y las especificaciones que establezcan las partes en el Anexo Técnico que se elaborará posteriormente.

QUINTA. COMPROMISOS DEL INE:

- a) Designar un enlace quien será responsable de la implementación y seguimiento del presente convenio.
- b) Compartir la cartografía en formato shapefile o geodatabase de los municipios solicitados por el MIDES, la cual deberá incluir las siguientes capas: manzanas, sectores o áreas, ríos, carreteras, límites municipales, estructuras, polígonos de lugares poblados y data FC01.

- c) Compartir el listado de lugares poblados con coordenada de referencia a nivel nacional según el Registro de Lugares Poblados y actualizaciones anuales con sus categorías administrativas y características más sobresalientes de los municipios solicitados por el MIDES.

SEXTA: CONFIDENCIALIDAD: Ambas instituciones deberán observar confidencialidad de la información obtenida en el marco del presente Convenio, la cual será utilizada para el propósito detallado y dentro del ámbito de sus competencias y funciones legales, por lo que únicamente podrá conocerse y utilizarse por “EL MIDES” y por el “INE”. La confidencialidad para las partes subsistirá aún cuando se hubiere dado por terminado el presente Convenio por cualquier causa. La presente cláusula no tendrá efectos ante procedimientos relacionados a exámenes de auditorías gubernamentales que sean realizados por el ente fiscalizador competente, para garantizar los compromisos adquiridos o si fuere el caso atender cualquier requerimiento del ente fiscalizador gubernamental y lo establecido en el artículo 24 del Decreto Ley número 3-85, del Jefe de Estado, Ley Orgánica del Instituto Nacional de Estadística.

SÉPTIMA: INDEPENDENCIA INSTITUCIONAL. Las partes, mantendrán su independencia y autonomía institucional, técnica y administrativa, así como colaborarán de mutuo acuerdo para cumplir con los objetivos establecidos en el presente Convenio, con el debido respeto de sus leyes, estatutos y reglamentos que las rigen.

OCTAVA: PLAZO DEL CONVENIO. El plazo del presente convenio será a partir de la fecha de su suscripción y vencerá el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintisiete (2027); plazo que podrá ser prorrogado por medio de cruce de cartas en el que se establezca la intención de prorrogar el plazo entre las autoridades superiores.

NOVENA: TERMINACIÓN.

El convenio finalizará por las causas siguientes: a) Por vencimiento del plazo; b) Por cumplimiento del objeto de convenio; c) Por mutuo acuerdo; y, d) Por caso fortuito o de fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto, debidamente justificado y notificado a la otra parte. Toda terminación del presente convenio por las causas enunciadas anteriormente no significa, en ningún sentido que, se extinga la responsabilidad de cumplir con las obligaciones pendientes de ambas partes, que devienen del desarrollo normal del presente convenio.

DÉCIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El convenio podrá darse por terminado anticipadamente de manera unilateral por cualquiera de las partes, sin responsabilidad alguna. En este caso, se deberán comunicar por escrito a la autoridad superior de la otra parte con al menos treinta (30) días de anticipación, por las causas siguientes: a) Causas ajenas a su voluntad; b) Por no convenir a los intereses de alguna de las partes; c) Por imposibilidad material para cumplir con los compromisos adquiridos, y d) Por el incumplimiento de las responsabilidades contraídas por cualquiera de las partes.

DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA RESOLUTORIA.

Ambas partes, nos reservamos el derecho de rescindir unilateralmente el presente Convenio, sin necesidad de declaración judicial o extrajudicial, por no convenir a los intereses de alguna de las partes.

DÉCIMA SEGUNDA: AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN.

El presente Convenio podrá ser ampliado o modificado por medio de Adenda al mismo, debidamente suscrita por las partes.

DÉCIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN Y CASOS NO PREVISTOS.

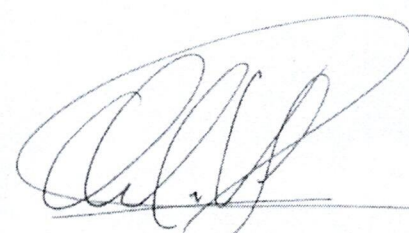
Cualquier duda o caso no previsto que surgiere en la aplicación e interpretación del presente Convenio o bien, un aspecto no contemplado en el mismo, será analizado por las partes y resuelto de mutuo acuerdo, debiendo prevalecer el interés social y el orden constitucional, así como la observancia de leyes, reglamentos y acuerdos de las instituciones.

DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN.

Los otorgantes, en las calidades con que actuamos, después de haber leído íntegramente el presente convenio, manifestamos estar enterados de las obligaciones que cada parte contrae mediante el mismo y lo aceptamos, ratificamos, y firmamos en su totalidad, suscribiéndolo en dos ejemplares de ocho (8) folios cada uno tamaño carta con membrete de **EL MIDES** e **INE**, estando impresas únicamente en su anverso.



**ABELARDO PINTO
MOSCO**
MINISTRO
Ministerio de Desarrollo
Social -MIDES-



OSCAR JOSÉ CHÁVEZ VALDEZ
GERENTE
Instituto Nacional de Estadística -INE-

